



IC5953821

Antonio Gimeno Ten
Notario
Notaria Montalbán-Utrillas
Montalbán C/Manuela Céspedes, 677 - 2ª planta - 44700 (Teruel)
Utrillas: Plaza Cervantes Nº 5 - 1ª planta - 44700 (Teruel)
Tel. 978 750 595 / Fax. 978 750 711
Mail: notaria.montalban@gmail.com

===== ACEPTACION DE HERENCIA =====

NÚMERO SEISCIENTOS TREINTA Y UNO.-----

En Montalbán, mi residencia, a ocho de octubre de dos mil veinticuatro.-----

Ante mí, **ANTONIO GIMENO TEN** Notario del Ilustre Colegio Notarial de Aragón,-----

===== COMPARECEN =====

DON FELIX ARNAL LOPEZ, mayor de edad, jubilado, casado bajo el régimen legal de consorcio conyugal aragonés con Doña Maria Piedad Gómez Ramos, vecino de Alpeñés (Teruel), con domicilio en Calle los Girasoles, número 2; presenta D.N.I./N.I.F. número 18410957D, con vecindad civil aragonesa.-----

DON MIGUEL ANGEL ARNAL LOPEZ, mayor de edad, empleado de fábrica, casado bajo el régimen legal de consorcio conyugal aragonés con Doña Ana Maria Garcés Domingo, vecino de Alpeñés (Teruel), con domicilio en Calle FUENTE LA, número 4; presenta D.N.I./N.I.F. número 18428128E, con vecindad civil aragonesa.-----

Les identifico por sus respectivos documentos de identidad que me exhiben.-----

Intervienen todos ellos en su propio nombre y derecho, y tienen, a mi juicio, la capacidad legal suficiente para otorgar la presente escritura de aceptación de herencia y liquidación de la sociedad conyugal, a cuyo efecto,-----

===== EXPONEN =====

I.- Que sus padres DON ABEL ARNAL NAVARRO y DOÑA MILAGROS LOPEZ LOPEZ. El había nacido en Alpeñés (Teruel) el día seis de julio de mil novecientos treinta, era hijo de Felix y Cristina, con N.I.F. número 18361428E y falleció en Alpeñés (Teruel) el día diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro estando casado en únicas nupcias con DOÑA MILAGROS LOPEZ LOPEZ. -----

Y ella había nacido en Navarrete (Teruel) el día trece de noviembre de mil novecientos treinta y dos era hija de Manuel y Maria, con N.I.F. número 18361408W y falleció en Alpeñés (Teruel) el día cuatro de mayo de dos mil veinticuatro en estado de viuda de sus únicas nupcias con el primero. -----

De su matrimonio tuvieron dos hijos llamados DON FELIX ARNAL LOPEZ y DON MIGUEL ANGEL ARNAL LOPEZ. -----

II.- Dichos causantes fallecieron sin haber otorgado testamento ni acto alguno de última voluntad, por lo que en virtud de Actas de Requerimiento y Notoriedad autorizadas por mí, el infrascrito Notario de fechas veinte de agosto de dos mil veinticuatro y veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro números quinientos ocho y quinientos veintiséis de protocolo, respectivamente, en la que se



IC5953820

declara herederos intestados de DON ABEL ARNAL NAVARRO y DOÑA MILAGROS LOPEZ LOPEZ, a sus dos citados hijos, por iguales partes entre ellos.-----

Copias autorizadas de dichos instrumentos acompañarán a la primera que libre de este instrumento.-----

III.- Que los únicos bienes existentes al fallecimiento de los repetidos causantes son los que se comprenden y valoran en el siguiente inventario y avalúo:-----

DE CARÁCTER CONSORCIAL DE DON ABEL ARNAL NAVARRO Y DOÑA MILAGROS LOPEZ LOPEZ -----

1.- URBANA.- Casa-habitación con corral en la calle La Fuente, número siete, de trescientos metros cuadrados (300 m²) de extensión superficial de los que ochenta metros cuadrados (80 m²) son casa y el resto corral.-----

Linda: Derecha entrando, calle; izquierda, Ángel López; fondo, Clemente Garcés.-----

REGISTRO.- Tomo 1289, Libro 4, folio 1, finca 440.-----

REFERENCIA CATASTRAL.- 3284603XL6138C0001UX.-----

VALOR.- VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS TRECE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (22.213,66 €).-----

la capacidad legal necesaria para el

ción y explot-
s de
n-

TITULO.- Les pertenece el pleno dominio con carácter consorcial en virtud de aportación al matrimonio formalizada en escritura autorizada por el Notario que fue de Calamocha, Don Rafael Abbad Echevarria, de fecha uno de octubre de mil novecientos noventa y tres, bajo el número novecientos cuarenta y ocho de protocolo. -----

6/203

Copia autorizada, liquidada e inscrita he tenido a la vista y devuelvo a los comparecientes. -----

2.- URBANA.- Almacén sito en Calle La Fuente, número 6, con una superficie solar de doscientos cincuenta y tres metros cuadrados (253 m²) de los cuales setenta y nueve metros cuadrados (79 m²) forman parte de la planta del edificio destinándose el resto a patio descubierto. Consta de planta baja de setenta y nueve metros cuadrados (79 m²) destinados a almacén y la planta primera de cuarenta y tres metros cuadrados (43 m²) destinada a aparcamiento.----

La total superficie construida es de ciento veintidós metros cuadrados (122 m²).-----

Linda: Frente, calle de su situación; Derecha entrando, Calle La Fuente, número 4; izquierda, polígono 2, parcela 36.-----

REGISTRO.- No inscrita. -----

REFERENCIA CATASTRAL.- 3384203XL6138C0001YX. -----

VALOR.- CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.142,85 €). -----

3.- RUSTICA.- Cereal seco en partida CERRADA MANZANO, con una superficie de dos hectáreas, setenta y cinco áreas y ochenta y

8/2024



IC5953819

seis centiáreas, -----

Es la parcela 37 del polígono 1, -----

Linda: Norte, parcelas 38 y 54; Sur, camino; Este, parcelas 61 y 63; Oeste, parcela 33, -----

REGISTRO.- No inscrita, -----

REFERENCIA CATASTRAL.- 44020A001000370000QF, -----

VALOR.- CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (4.944,43 €).-----

4.- RUSTICA.- Cereal seco en partida CAÑADA PORTALRUBIO con una superficie de una hectárea, sesenta y una áreas y quince centiáreas,-----

Es la parcela 42 del polígono 1, -----

Linda: Norte, camino; Sur, parcela 41; Este, parcela 41 y Oeste, parcela 43, -----

REGISTRO.- No inscrita, -----

REFERENCIA CATASTRAL.- 44020A001000420000QO,-----

VALOR.- DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.844,89 €).-----

5.- RUSTICA.- Cereal regadío e improductivo en partida MOLINO con una superficie de cincuenta y ocho áreas y ochenta y siete

saldo de CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (58.534,30 €).-----

VALOR: Se valoran los bienes consorciales de DON ABEL ARNAL NAVARRO y DOÑA MILAGROS LOPEZ LOPEZ, descritos en la cantidad global de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (153.413,19 €).-----

IV.- SEGUROS DE FALLECIMIENTO.- A los efectos de lo dispuesto en la Ley 20/2005 de 14 de noviembre, sobre la creación de Registros de Contratos de seguros de cobertura de fallecimiento, los comparecientes me entregan e incorporo a la presente, certificado al Registro de Seguros por causa de fallecimiento, de fecha catorce de junio de dos mil veinticuatro, el cual dejo incorporado a la presente, del cual se deduce la inexistencia de seguro alguno contratado por la fallecida.-----

V.- Expuesto cuanto antecede los comparecientes,-----

===== OTORGAN =====

PRIMERO.- LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.- DON MIGUEL ANGEL ARNAL LOPEZ y DON FELIX ARNAL LOPEZ llevan a cabo la liquidación de la sociedad conyugal habida por sus padres, DON ABEL ARNAL NAVARRO y DOÑA MILAGROS LOPEZ LOPEZ adjudicando a la herencia causada por el fallecimiento de DON ABEL ARNAL NAVARRO la mitad del valor de los bienes consorciales por la cantidad de SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SEIS



IC5953811

EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (76.706,59 €) y adjudicando a la herencia causada por el fallecimiento de DOÑA MILAGROS LOPEZ LOPEZ la restante mitad del valor de esos mismos bienes consorciales por la cantidad de SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SEIS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (76.706,59 €). -----

SEGUNDO.-DON MIGUEL ANGEL ARNAL LOPEZ y DON FELIX ARNAL LOPEZ, en nombre propio, **MANIFIESTAN Y ACEPTAN** la herencia de su padre, DON ABEL ARNAL NAVARRO, compuesta por la mitad de los bienes consorciales descritos a los números 1 a 33, ambos inclusive, y en pago de sus respectivos derechos hereditarios, realizan las siguientes adjudicaciones: -----

- A DON MIGUEL ANGEL ARNAL LOPEZ se le adjudica la mitad indivisa del pleno dominio de la finca descrita bajo el número 1, la cuarta parte indivisa de la finca descrita bajo el número 2 y la cantidad de VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (26.210,75 €) del bien descrito bajo el número 33, en su total la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (38.353,29 €). -----

202

- A DON FELIX ARNAL LOPEZ, se le adjudica la cuarta parte indivisa del bien descrito bajo el número 2, la mitad indivisa de los bienes descritos bajo los números 3 a 32, ambos inclusive y la cantidad de DOS MIL VEINTE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.020,67 €) del bien descrito bajo el número 33, en su total la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (38.353,29 €).

TERCERO.-DON MIGUEL ANGEL ARNAL LOPEZ y DON FELIX ARNAL LOPEZ en nombre propio, **MANIFIESTAN Y ACEPTAN** la herencia de su madre, DOÑA MILAGROS LOPEZ LOPEZ, compuesta por la mitad de los bienes consorciales descritos a los números 1 A 33 ambos inclusive, y en pago de sus respectivos derechos hereditarios, realizan las siguientes adjudicaciones: -----

- A DON MIGUEL ANGEL ARNAL LOPEZ se le adjudica la mitad indivisa del pleno dominio de la finca descrita bajo el número 1, la cuarta parte indivisa de la finca descrita bajo el número 2 y la cantidad de VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (26.210,75 €) del bien descrito bajo el número 33, en su total la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (38.353,29 €). -----

- A DON FELIX ARNAL LOPEZ, se le adjudica la cuarta parte indivisa del bien descrito bajo el número 2, la mitad indivisa de los bienes descritos bajo los números 3 a 32, ambos inclusive y la cantidad



SELLO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



IC5953810

de DOS MIL VEINTE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.020,67 €) del bien descrito bajo el número 33, en su total la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (38.353,29 €). -----

CUARTO.- DON FELIX ARNAL LOPEZ Y DON MIGUEL ANGEL ARNAL LOPEZ aceptan las precedentes adjudicaciones, y con ellas se dan por totalmente pagados en sus derechos en las herencias de sus padres, DON ABEL ARNAL NAVARRO Y DOÑA MILAGROS LOPEZ LOPEZ , y renuncian a cualquier acción que por lesión o perjuicio pudiera corresponderles como consecuencia de este otorgamiento.-----

QUINTO.- REGIMEN FISCAL.- Los comparecientes respecto de la herencia del padre, DON ABEL ARNAL NAVARRO, solicitan del Señor Liquidador del Partido declare prescrita la acción para solicitar el pago del impuesto por la sucesión que se trata. -----

Respecto de la herencia de la madre, DOÑA MILAGROS LOPEZ LOPEZ, solicitan del Sr. Liquidador del Impuesto de Sucesiones la aplicación de la reducción en la base imponible en la cuantía establecida en el artículo 131-5.1 del Decreto-Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, haciéndose constar que tienen la calidad de hijos de la causante, que todos son mayores de veintiún



IC5953810

de DOS MIL VEINTE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.020,67 €) del bien descrito bajo el número 33, en su total la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (38.353,29 €). -----

CUARTO.- DON FELIX ARNAL LOPEZ Y DON MIGUEL ANGEL ARNAL LOPEZ aceptan las precedentes adjudicaciones, y con ellas se dan por totalmente pagados en sus derechos en las herencias de sus padres, DON ABEL ARNAL NAVARRO Y DOÑA MILAGROS LOPEZ LOPEZ , y renuncian a cualquier acción que por lesión o perjuicio pudiera corresponderles como consecuencia de este otorgamiento.-----

QUINTO.- REGIMEN FISCAL.- Los comparecientes respecto de la herencia del padre, DON ABEL ARNAL NAVARRO, solicitan del Señor Liquidador del Partido declare prescrita la acción para solicitar el pago del impuesto por la sucesión que se trata. -----

Respecto de la herencia de la madre, DOÑA MILAGROS LOPEZ LOPEZ, solicitan del Sr. Liquidador del Impuesto de Sucesiones la aplicación de la reducción en la base imponible en la cuantía establecida en el artículo 131-5.1 del Decreto-Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, haciéndose constar que tienen la calidad de hijos de la causante, que todos son mayores de veintiún